

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se rem tiran al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL CROEX DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

Autorizado por el Excmo. Sr. Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto por dicha Superior Autoridad, se hace cargo con esta fecha del mando de la misma el Secretario interino de este Gobierno D. Julio Ramos Alfageme.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.
Zamora 22 de Enero de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Por correo recibirán todos los señores Alcaldes de esta provincia dos octavillas de papel blanco, para que se sirvan estampar en ellas el sello oficial del Ayuntamiento, procurando que se lea con la posible claridad, y devolverlas una vez efectuado a este Gobierno, para cumplimiento un servicio dispuesto por la Superioridad.

Encarezco a las expresadas autoridades municipales que la devolución se verifique con la mayor urgencia.
Zamora 24 de Enero de 1925.

El Gobernador interino,
Julio Ramos.

ESTADÍSTICA COMERCIAL

CIRCULAR

El Sr. Jefe de la Sección de Estadística Comercial del Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria, me participa que por los señores Alcaldes que figuran en la relación que se inserta no se cumple lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Directorio militar de 6 de Septiembre próximo pasado, publicada en la Gaceta de Madrid del 10 y en el BOLETIN OFICIAL de 17 del mismo mes, por virtud de la cual están obligados a dar parte en los días 1, 10 y 20 de cada mes de los existencias, movimientos y precios de cereales y harina de trigo, y con el fin de que tan importante servicio no sufra retraso, ni quede incumplido por falta de datos, ordeno a los Ayuntamientos que a continuación se citan que sin excusa ni pretexto alguno se dé exacto cumplimiento a la mencionada Real orden, remitiendo en los días 1, 10 y 20 de cada mes el oportuno estado a la Sección provincial de Estadística de esta provincia para que por ésta sea cursado a la Superioridad; en la inteligencia que de no hacerlo así incurrirán en responsabilidad que les será rigurosamente exigida.

Zamora 22 de Enero de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Relación que se cita.

- | | |
|---------------------|-----------------------|
| Almaraz de Duero | Montamarta |
| Andavías | Muelas del Pan |
| Benegiles | Pajares la Lampreana |
| Casaseca de Campeán | Palacios del Pan |
| Casaseca las Chanas | Peleas de abajo |
| Cazurra | Perdigón (El) |
| Corese | Piedrahita de Castro |
| Corrales | San Cebrián de Castro |
| Cubillos | San Marcial |
| Entrala | San Pedro de la Nave |
| Gema | Tardobispo |
| Hiniesta (La) | Torres del Carrizal |
| Jambrina | Valcabado |
| Madridanos | Villanueva de Campeán |
| Molacillos | Villaseco |
| Monfarracinos | |

Juntas locales de 1.ª Enseñanza.

Este Gobierno civil, en uso de sus atribuciones, ha hecho los siguientes nombramientos para Vocales de las respectivas Juntas locales de 1.ª Enseñanza.

Otero de Sarriegos: D. Maximiliano Rodríguez, D. Felicitas Miñambres, D.ª Leonides Ledesma y D.ª Genoveva Ferreras.

Aspariegos: D. Marcelino Gómez, D. Ignacio Juan Martínez, D.ª Nicolasa Serrano y doña María Miguel Izquierdo.

Molezuelas de la Carbañeda: D.ª Generosa Morán, D.ª Victoria Osorio, D. Silverio Abad y D. Gregorio Rionegro.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Zamora 22 de Enero de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Cédula de citación.

Por la presente se cita y emplaza a los súbditos portugueses José Miranda, Francisco Fidalgo y José Augusto, para que comparezcan en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, el día 30 del actual y hora de las doce, con el fin de asistir a la Junta administrativa que ha de resolver el expediente que se les instruye con motivo de la aprehensión de 67 kilos de pan.

Se les hace saber el derecho que tienen de presentar las pruebas y hacer las alegaciones que a su derecho convenga, así como el nombramiento de industrial matriculado de esta capital que los represente en el acto de la Junta, el cual será Vocal de la misma, con voz y voto.

Zamora 22 de Enero de 1925.—El Secretario de la Junta, Constantino Pardal.—V.º B.º—Zaidín.

Servicio de Avance Catastral

ANUNCIO

Provincia de Zamora—Partido judicial de Zamora

Término municipal de San Marcial

Relación de valores unitarios de las tierras que se somete al examen de los contribuyentes en general.

CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	Clasificación	Líquido = Pesetas	Superficie imponible en el término	
			HECTÁREAS	CENTÁMETROS
Huerta	1	362	67	82
	2	274	16	96
	3	185	46	58
Cereal seco	1	83	77	49
	2	73	44	85
	3	63	44	75
	4	52	74	58
	5	42	120	17
	6	32	110	59
	7	22	98	81
	8	16	85	91
	9	11	77	73
Viña seco	1	141	17	97
	2	113	27	7
	3	85	44	89
	4	57	61	18
	5	29	74	73
	6	15	30	43
Era	1	111	3	30
	2	83	3	74
Pradera	1	111	19	6
	2	67	17	53
	3	45	10	98
	4	22	16	74
Arboles de ribera	1	40	23	35
	2	26	13	45
Frutales	1	146	8	20
	2	83	3	20
Pastizal	1	7'25	52	99
	2	4'75	105	66
	3	2'25	28	26
Viña americana	Exenta		27	67

Esta relación se halla expuesta al público en el Ayuntamiento de San Marcial desde el día 1.º de Enero de 1925.

Los propietarios podrán, dentro del plazo de quince días, interponer las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ingeniero Jefe provincial.

Zamora 31 de Diciembre de 1924.—El Ingeniero Agrónomo, Francisco Zabala. R—1

Término municipal de Moraleja del Vino

Relación de valores unitarios de las tierras que se somete al examen de la Junta pericial, del Ayuntamiento y de los contribuyentes en general.

Cereal riego	1	264	8	51
	2	227	12	75
	3	191	5	61
	4	154	17	63
	5	118	2	80
Pradera	1	142	2	65
	2	133	6	90
	3	111	2	62
	4	89	1	41
	5	67	2	93
	6	45	2	13
	7	22	5	67
Huerta	1	362	5	11
	2	185	3	33
Era	1	142	9	36
	2	114	9	34
Viña	1	254	19	14
	2	197	6	23
	3	141	10	57
	4	85	2	25
	5	57	10	83
	6	29	5	02
Cereal seco	1	114	8	63
	2	94	1	83
	3	63	2	41

Cereal seco	4	42	413	32
	5	32	105	34
	6	22	29	90
	7	11	85	91
Almendros	1	53	11	50
	2	35	4	37
	3	29	4	83
	4	17	2	69
Arboles de ribera	1	95	3	46
	2	67	9	12
	3	54	1	40
	4	40	1	12
Frutales	1	396	2	60
	2	334	5	52
	3	271	3	1
	4	208	8	32
	5	146	1	14
Pastizal	Unica	4'75	15	9
Viña americana	Exenta		65	26
Cementerio			3	28
Improductivo			4	63

Esta relación se halla expuesta al público en el Ayuntamiento de Moraleja del Vino.

Los propietarios podrán, dentro del plazo de quince días, interponer las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ingeniero Jefe provincial.

Zamora 17 de Enero de 1925.—El Ingeniero Agrónomo, Francisco Zabala. R—106

Término municipal de Gema

Relación de valores unitarios de las tierras que se somete al examen de la Junta pericial, del Ayuntamiento y de los contribuyentes en general.

Huerta	1	450	8	9
	2	362	1	8
Cereal riego	1	264	11	52
	2	227	14	90
	3	191	18	94
	4	154	7	33
	5	118	8	40
Cereal seco a. y v.	1	94	15	12
	2	73	4	56
	3	52	7	16
	4	42	1	33
	5	37	3	33
	6	32	1	47
	7	27	1	16
	8	22	2	57
	9	16	1	49
Viña	1	197	5	04
	2	169	2	51
	3	141	3	85
	4	85	8	33
	5	71	8	41
	6	57	8	44
	7	43	10	67
	8	29	5	46
	9	15	2	83
Praderas	1	197	3	14
	2	142	2	11
	3	111	3	26
	4	89	1	40
	5	67	5	69
	6	45	3	67
	7	22	5	81
Era	1	142	6	63
	2	94	3	29
Pastizal	1	7'25	5	45
	2	4'75	3	69
	3	2'25	1	65
Frutales	1	396	8	98
	2	334	2	15
	3	271	6	9
Almendros	1	53	9	65
	2	35	4	02
	3	23	6	66
Arboles de ribera	1	67	6	66
	2	54	1	84
	3	40	1	63
	4	26	1	61
	5	12	4	05
Encinar	1	57	9	42
	2	35	7	88
	3	14	4	12
Monte público	Unica	113'69	1	59
Viña americana			10	87
Improductivo			6	82

Esta relación se halla expuesta al público en el Ayuntamiento de Gema.

Los propietarios podrán presentar, dentro del plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ingeniero Jefe provincial.

Zamora 17 de Enero de 1925.—El Ingeniero Agrónomo, Francisco Zabala. R—106

Término municipal de Jambrida

Relación de los valores unitarios de las tierras que se somete al examen de la Junta pericial, del Ayuntamiento y de los contribuyentes en general.

Huerta	1	450	4	9
	2	362	1	8
	3	274	2	54
	4	185	7	10
Cereal regadio	2	264	1	61
	3	191	8	36
	4	154	1	22
Cereal seco a. y v.	1	124	9	71
	2	104	2	9
	3	83	9	02
	4	63	1	71
	5	52	3	02
	6	42	2	08
	7	32	2	40
	8	27	6	29
	9	22	5	1
	10	16	3	1
Cereal rozas	Unica	6	2	69
Viña	1	226	2	32
	2	169	2	39
	3	141	1	48
	4	113	3	81
	5	85	6	89
	6	71	7	43
	7	43	7	02
	8	29	3	95
	9	15	1	72
Pradera	1	170	1	56
	2	133	8	32
	3	111	1	54
	4	89	2	71
	5	67	3	25
	6	45	3	97
	7	22	2	9
	8	11	3	15
Pastizal	1	7'25	2	49
	2	4'75	1	93
	3	2'25	1	31
Frutales	1	396	1	82
	2	271	2	7
	3	208	3	81
	4	146	1	47
	5	83	3	53
Almendros	1	53	2	97
	2	35	8	05
	3	23	2	09
	4	17	1	92
Almendros considerados como pastizal	1	7'25	4	1
Era	Unica	170	3	27
Arboles de ribera	1	147	6	36
	2	120	4	9
	3	95	3	5
	4	67	5	79
	5	54	6	44
	6	40	7	89
	7	26	1	11
	8	12	7	45
Viña exenta			3	76
Edificaciones			6	95
Improductivo			1	83

Esta relación se halla expuesta al público en el Ayuntamiento de Jambrina.

Los propietarios podrán dentro del plazo de quince días interponer las reclamaciones que estimen oportunas ante el Sr. Ingeniero Jefe provincial.

Zamora 16 de Enero de 1925.—El Ingeniero Agrónomo, Francisco Zabala. R—105

Término municipal de Casaseca de Campeán

Relación de los valores unitarios de las tierras que se somete al examen de la Junta pericial, del Ayuntamiento y de los contribuyentes en general.

Cereal	1	114	419025
	2	104	145419
	3	94	1094735
	4	83	358830
	5	73	996143
	6	63	557461
	7	52	856279
	8	42	834794
	9	32	817321
	10	27	1206924
	11	22	1127684
	12	16	299533
Viña	1	282	35257
	2	226	197047
	3	169	24166
	4	113	358182
	5	85	249625
	6	57	514039
	7	29	973636
Era	Unica	142	93155
Pradera	1	142	821
	2	111	4126
	3	67	64668
Arboles de ribera	1	54	13337
	2	26	12853
Frutales	Unica	146	1925
Almendros	Unica	29	2644
Erial	Unica	475	293870
Viña americana	1921		2658
	1922		16074
	1923		366436
Improductivo			3339

Esta relación se halla expuesta al público en el Ayuntamiento de Casaseca de Campeán.

Los propietarios podrán, dentro del plazo de quince días, interponer las reclamaciones que estimen oportunas ante el Sr. Ingeniero Jefe provincial.

Zamora 16 de Enero de 1925.—El Ingeniero Agrónomo, Francisco Zabala. R—105

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN en habilitación de celdas para dementes, y reparaciones en la portería del Hospital de la Encarnación.

RELACIONES de jornales y materiales que se publican en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley Provincial.

MES DE NOVIEMBRE DE 1924.

Clases	CLASIFICACIÓN	JORNALES		IMPORTES	
		Número	Precio Pesetas	Parciales Pesetas	Totales Pesetas
JORNALES					
	Maestro albañil	Bonifacio Alonso Gato	4	12	48
	Oficial idem	Manuel Garrote	27'50	7	192'50
	Idem	Juan Ufano	38'50	6'25	240'62
	Peón idem	Aureliano Abad	24	4	136
	Idem	Antonio Julián	27	4'50	121'50
	Idem	Avelino del Rio	19	4'50	85'50
					824'12
<i>Importan los jornales.....</i>					
MATERIALES					
	A D. Bonifacio Alonso Gato, por materiales de albañilería, según factura				419'25
	A D. Melquiades Hernández, por obras de hierro, según idem				394'25
	A los señores Andreu, Espina y Compañía, por maderas según id.				71'51
					885'01
<i>Importan los jornales y materiales.....</i>					
1.709'13					
CONSERVACIÓN DE CARRETERAS					
Machaqueo de piedra.					
Machacador	Emilio Villasala.—Por machaqueo de canto rodado en la carretera de Corrales á la estación del ferrocarril				112'50
Idem	Hermenegildo Ramos, por idem idem en la carretera de El Perdigón				106'87
					219'37
<i>Total jornales.....</i>					

Zamora 11 de Diciembre de 1924.—El Vicepresidente, J. Ramos.—El Secretario, Casaseca.

Ayuntamientos

ZAMORA

La Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 del mes actual, sin discusión y por unanimidad acordó aprobar el proyecto de obra mediante subasta de pavimentación de la calle de Santa Clara, desde la plaza de la Carcel á la de Cánovas, y que se anuncie al público por término de diez días, dentro de cuyo plazo se podrán presentar las reclamaciones que se quisieren contra dicho proyecto, á tenor de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales vigente, cuyas reclamaciones deberán formularse ante la citada Comisión, estando expuesto dicho proyecto, así como la Memoria y pliegos de condiciones del mismo en la Secretaría municipal y en las horas hábiles de oficina.

Zamora 22 de Enero de 1925.—El Alcalde accidental, J. Gómez Blasco. R—156

TABARA

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente, el día 26 del actual se procederá por la Comisión nombrada al efecto al deslinde de todos los predios pertenecientes al común de vecinos de esta villa, dando principio á las operaciones en la Cañada de los Carrascales, á las ocho en punto.

Lo que hago público á fin de que los propietarios que tengan fincas lindantes con dichos predios, puedan presenciar el deslinde é interponer las reclamaciones que crean oportunas ante este Ayuntamiento en el plazo de ocho días.

Tábara 17 de Enero de 1924.—El Alcalde, Sebastián del Rio. R—127

BARCIAL DEL BARCO

Desempeñada interinamente la plaza de Médico titular de este pueblo y Villaveza del Agua que constituyen partido médico, para su provisión, se abre concurso por término de treinta días, contados desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los concursantes, que han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina presenten sus instancias acompañadas del título profesional y hoja de estudios, para hacer la designación de entre los solicitantes el que mejor derecho tenga.

El agraciado vendrá obligado á prestar la asistencia facultativa á veinticuatro familias pobres y pobres transeuntes, mediante el sueldo de mil quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

La distancia entre ambos pueblos es de dos kilómetros, y por igualatorio produce cinco mil quinientas pesetas.

Barcial del Barco 12 de Enero de 1925.—El Alcalde, Felipe Robles. R—143

HERMISENDE

Don Manuel González Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Hermisende.

Hago saber: Que por renuncia del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con el sueldo anual de mil quinientas pesetas por la asistencia de treinta familias pobres. Produce además el igualatorio con los vecinos pudientes tres mil pesetas aproximadamente.

El agraciado tiene la obligación de visitar cuatro anejos que distan de la residencia once, cinco y dos kilómetros por camino de herradura.

Hermisende 3 de Enero de 1925.—El Alcalde, Manuel González. R—145

VILLARDIGA

Terminada por la Comisión municipal permanente la formación del padrón de habitantes de este término, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y presentar ante dicha Comisión las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

También se halla terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1925 á 1926, y se hallan expuestos al público en la Secretaría

del Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos. Villárdiga 19 de Enero de 1925.—El Alcalde, Marcelino Gago. R—138

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el año de 1924-25, se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

Fresno de Sayago y Otero de Sariegos.

CÉDULAS PERSONALES

Terminados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, los padrones de cédulas personales para el año de 1925-26, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas.

Villardecervos, Brime de Sog, Tardemazar, Villamor de Cadozos, Fonfria, San Vicente del Barco, El Piñero, Carrascal, Calzadilla de Tera, Arcos de la Polvorosa, Villabuena del Puente, Bercianos de Vidriales.

En los días, horas y pueblos que á continuación se expresan, tendrá lugar la cobranza del repartimiento de utilidades en sus dos partes, real y personal, de los años y trimestres que también se citan.

Vezdemarbán, días 3, 4 y 5 de Febrero próximo, horas reglamentarias, tercer trimestre del año actual, en el domicilio del Recaudador nombrado, calle del Castillo.

Villabuena del Puente, días 3, 4 y 5 de Febrero próximo, los tres primeros trimestres del año actual, en la Casa Consistorial.

Peñausende, días 27 y 28 del actual, 1.º y 2.º trimestre de 1924-25, sitio de costumbre y pasado dichos días en casa del Recaudador en Zamora, calle de San Cipriano, número 3.

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Por providencia del Sr. D. Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de primera instancia del partido de Zamora, dictada con fecha diez del corriente mes en los autos de juicio civil ordinario de menor cuantía seguidos en dicho Juzgado á instancia del Procurador del mismo don Jacinto Arranz, contra D. Antonio Martín Corral y D.ª Isabel Mateos Tamames, mayores de edad y vecinos que fueron de Valdelosa, del partido de Ledesma, demandados rebeldes, en reclamación de dos mil ciento cincuenta y tres pesetas cuarenta y cinco céntimos de principal y tres mil más para las costas causadas y que se causen, acordó sacar á primera y pública subasta por término de veinte días los bienes embargados á los demandados y que luego se dirán, señalándose para que tenga lugar el remate el día veintitres de Febrero próximo, á las once horas, publicándose edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, en el tablón de anuncios del Juzgado y en el lugar donde están sitos los bienes; subasta que se efectuará simultáneamente en el Juzgado de Zamora y en el de instrucción de Ledesma, cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de la deudora D.ª Isabel Mateos Tamames y se venden para pagar á D.ª Rosario de Castro las sumas antes expresadas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de los inmuebles enumerados, que no se admitirán posturas que no cabran las dos terceras partes por lo menos del avaluo de los mismos, y sin que se consigne previamente el diez

por ciento por lo menos del valor de dichos bienes, que en total suman cuatro mil seiscientos setenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Fincas objeto del remate.

1.ª Una cortina de cabida de media fanega aproximadamente, á la calle del Comercio: linda al Naciente con casa de Clemente Casaseca, antes de Luis López, Mediodía cortina de Esteban Tamames, hoy sus herederos y Poniente prados de D. Francisco Tamames, hoy sus herederos, y Norte con cortina de José Mateos Fernández, apreciando su valor en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Dos partes y dos céntimos de una tierra á Nava Catana, de las tres y media de que se compone, cuya cabida en su totalidad es de dos fanegas y nueve celemines, equivalentes á una hectárea, sesenta y siete áreas y seis centiáreas: linda al Este con otra de José López, Sur con dicha Nava, Oeste con otra de herederos de Manuel Hernández; valen dichas participaciones ciento diez pesetas.

3.ª La mitad proindiviso de una tierra á la Rodera de la Fuente del Gejo, de cabida de tres fanegas y nueve celemines, equivalentes á dos hectáreas, cuarenta y un áreas y cuarenta y seis centiáreas: linda al Este y Norte con Rodera de la Fuente del Gejo, Sur y Oeste con tierra de Concejo; vale esta mitad cien pesetas.

4.ª La mitad proindiviso de una tierra, hoy cortina, á San Roque, de fanega y media de cabida, equivalente á noventa y seis áreas y setenta y dos centiáreas: linda al Este con eras de herederos de Manuel Hernández, Sur con otra de los de José Tamame, Oeste con calle de San Roque y Norte con cortina de herederos de José González; vale ciento ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos esta mitad.

5.ª La mitad proindiviso de otra cortina á Valdeupalo, de cabida toda ella de dos fanegas, equivalentes á una hectárea, veintiocho áreas y veintinueve centiáreas: linda al Este con camino de Aldea Rodrigo, Sur y Oeste con tierra de Concejo y Norte con Nava de Valdeupalo, vale esta mitad cien pesetas.

6.ª La mitad proindiviso de otra cortina al camino de Salamanca, de cabida de una fanega, equivalente á sesenta y cuatro áreas treinta y nueve centiáreas: linda al Este con otra de herederos de Francisco Hernández, Sur otra de Manuel Gómez, hoy de Francisco Ledesma y hoy de Manuel Mateos y Norte camino de Salamanca; vale esta mitad cincuenta pesetas.

7.ª La mitad proindiviso de otra cortina al Rodillo de la Encomienda, de cabida de dos fanegas, equivalente á una hectárea, veintiocho áreas y setenta y nueve centiáreas: linda al Este con tierra de Jesús García, Sur otra de Félix González y herederos de Gabriel Santos, Oeste y Norte con otra de José Velazquez; vale esta parte ciento veinticinco pesetas.

8.ª La mitad proindiviso de otra cortina al carril de Valdegañanes, de una fanega de cabida, consta su equivalencia: linda al Este y Norte con otra de Jesús González, Sur y Oeste con otra de herederos de José Tamames; vale esta parte cincuenta pesetas.

9.ª La mitad de una tierra proindiviso al carril del Alcornocal, de cabida de una fanega, cuya equivalencia consta: linda al Este tierra de Victoriano de la Mano, Sur con dicho carril de Alcornocal y tierra de Jesús González, Oeste con cortina de D. Francisco Fernández y Norte tierra de Concejo; vale esta parte cincuenta pesetas.

10. La mitad proindiviso de otra tierra al mismo sitio del carril del Alcornocal, de fanega y media de cabida, equivalente á noventa y seis

áreas y cincuenta y ocho centiáreas: linda al Este con otra de Francisco González, Sur y Oeste con otra de herederos de Vicente Santos Velasco y Norte con Nava de la Cantera; vale esta parte cincuenta pesetas.

11. La mitad proindiviso de una tierra al sitio de la Nava de las Eras, de dos fanegas y media de cabida, equivalente á una hectárea, sesenta áreas, noventa y siete centiáreas: linda al Este con otra de Manuel Mateos, Sur con prado de Ricardo Herrero, Oeste con otra de Santiago Fonseca y Norte con otra de José María Sánchez, vale esta parte ciento veinticinco pesetas.

12. La mitad proindiviso de una tierra plantada de viña al carril de San Miguel, de cabida de dos fanegas, equivalente á una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas: linda al Este con otra de Primo Santiago, Sur tierra de Jesús García, Oeste y Norte con carril de San Miguel; vale esta parte ciento veinticinco pesetas.

Término y casco de Zamayón.

13. La mitad proindiviso de una casa en la calle de Matadero, que consta de planta baja con sobrado en la sala, pajar y comedero unido á la misma, mide toda ella, con inclusión del pajar y comedero una extensión de doscientos cuatro metros cuadrados: linda al frente con dicha calle, derecha y espalda con corral y casa de Margarita Matias hoy de Manuel Zarza y por la izquierda con calle Cabreros; apreciado el valor de dicha mitad en mil setecientos cincuenta pesetas.

14. Una tierra al Coto de la Cañada, de dos fanegas y media de cabida, equivalente á una hectárea, sesenta áreas y noventa y ocho centiáreas: linda al Este con tierra de José Rodríguez, Sur con otra de Joaquín Fernández, hoy de Francisco Fernández, Oeste y Norte con tierra de Concejo; vale setenta y cinco pesetas.

15. Otra tierra á las Sierras ó Suertes, de cuatro fanegas y media de cabida, equivalente á dos hectáreas, ochenta y nueve áreas, setenta y cinco centiáreas: linda al Este con prado de Concejo, Sur con otra de Rosa Hernández, Oeste con tierra de la Iglesia de Zamayón y Norte con camino de San Miguel; vale quinientas pesetas.

16. Otra tierra á los Abrebillos, de dos fanegas y media, equivalente á una hectárea, sesenta áreas y noventa y siete centiáreas: linda al Este con tierra de Ramón Hernández, Sur y Norte con prado de Concejo y Oeste con tierra de Concejo; vale doscientas cincuenta pesetas.

17. Otra tierra al Llano Calvo, de fanega y media de cabida, de segunda calidad, equivalente á noventa y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas: linda al Este con otra de Sebastián Pedráz, Sur con tierra de la Iglesia, Oeste con tierra de Concejo y Norte tierra de Faustino Iglesias; vale cien pesetas.

18. Otra á Valdeperdiles, de una fanega de cabida, cuya equivalencia consta: linda al Este con Rodillo de Concejo, Sur con prado de Concejo, Oeste con tierra de Juan Antonio Martín y Norte con tierra de Faustino Iglesias: vale ciento veinticinco pesetas.

19. Un rompido al Vallejo, de fanega y media de cabida, consta su equivalencia: linda al Este camino de San Pelayo, Sur, Oeste y Norte con tierra de herederos de José Rodríguez; vale quinientas pesetas.

Dado en Zamora á diecisiete de Enero de mil novecientos veinticinco.—Joaquín de Domingo.—Ante mí, Julio Sainz. R—179